

tipógrafo y por tanto haber intervenido en la edición de muchos libros religiosos, no sólo escritos en francés, sino también en latín, en griego y en hebreo, le proporcionó un sólido conocimiento de cristianismo y del judaísmo. Proudhon tiene un concepto muy elevado de Jesucristo, pero lo presenta en el fondo como un reformador social. Aparte, el intelectual de Besançon separa justicia social, moral, religión y derecho, sin encontrar concordancias que pueden darse y bien significativas en la puesta en práctica en el orden social de las virtudes morales. Su admiración por Cristo sin embargo no le permite más que considerarlo un hombre excepcional y el autor de una obra revolucionaria para su época. Incomprensiblemente, entre los atributos que le asigna es el de haber puesto en marcha una revolución social con un “sistema de mutualismo y de federación” (p. 169). Proudhon visualiza más un Jesús con las coordenadas materialistas e inmanentes que a Dios mismo hecho carne para la salvación de todos los hombres (p. 171). Sin trascendencia y con visiones dialécticas no hay forma luego de descubrir la auténtica justicia, el verdadero derecho y el substrato metafísico de las instituciones políticas y civiles.

Loable iniciativa la de este Congreso y la edición del presente libro sobre un pensador autodidacta anarquista, que escribió miles de páginas sobre el Derecho, sin haber frecuentado las aulas de una Facultad de Leyes que le hubieran permitido alcanzar, superando exámenes y pruebas, un diploma universitario.

MANUEL J. PELÁEZ
Universidad de Málaga

PLANAS ROSSELLÓ, Antonio - RAMIS BARCELÓ, Rafael, *La Facultad de Leyes y Cánones de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca* (Madrid, Editorial Dykinson, 2011), 189 pp.

Aparece, en julio de 2011, este libro titulado *La Facultad de Leyes y Cánones de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca* y salido de la pluma de estos dos grandes mallorquines e historiadores del Derecho que son Antonio Planas Rosselló y Rafael Ramis Barceló, que aventuran mejores resultados sobre el Derecho de Mallorca que los que en esa ciencia, que es la Historia del Derecho, alcanzaron en el último tercio del siglo XX Román Piña Homs y su discípula María Antonia Munnar, mejor como iushistoriador sin duda el primero a años luz de la segunda, y más relumbrante como política María Antonia, a pesar de la mala suerte que la ha acompañado desde mitad del año 2010 y en la que continúa inmersa en la segunda mitad de 2011. Planas Rosselló es, sin duda, el mejor historiador del Derecho de Mallorca de todos los tiempos. Rafael Ramis tiene más futuro que presente, pero apunta cualidades y un abanico de buenas maneras en el que encuentran combinación la historia institucional con la historia de las ideas políticas y de las doctrinas jurídicas, que es un camino que siempre nos ha merecido el máximo respeto y en el que el toque intelectual se proyecta hacia la excelencia. Pocos, en nuestra área de conocimiento, lo han cultivado en España, con excepción de Bartolomé Clavero Salvador, Carlos Petit, Sixto Sánchez-Lauro, Alfons Aragoneses y un etc. que es muy corto.

En esta ocasión, A. Planas y R. Ramis, que ya contaban con algunas incursiones en forma de artículos de revista sobre el Estudio General Luliano y la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca, han llevado a cabo una monografía muy atractiva y

sugerente. Comienzan por la formación de los juristas en Mallorca desde finales del siglo XV, más bien desde inicios de la centuria siguiente. Con anterioridad e, incluso, en siglos posteriores los mallorquines iban a estudiar Leyes o Cánones a Bolonia, Lérica, Padua, Pavía, Florencia, Pisa, Barcelona, Huesca, Valencia, Gandía, Toulouse y Orihuela; a Montpellier y a Aviñón iban más los menorquines.

En Mallorca llegó a haber ya desde 1497 un colegio *iuris utriusque doctorum*. Un cambio significativo se produjo tras la publicación de la pragmática de 22 de noviembre de 1559 sobre prohibición de estudiar en Universidades extranjeras (hecha la salvedad de las que, autorizadas, hacían excepción a la regla), que afectó al principio en menor medida a Cataluña y a las Islas Baleares (p. 27), al menos hasta 1568.

Las cátedras de Leyes y Cánones del Estudio General Luliano, gracias a la dotación económica del mercader Gabriel Riera, cobraron especial carta de naturaleza. Sin embargo, el Estudio General Luliano “no estaba facultado para colacionar grados” de Bachiller, Licenciado y Doctor en Leyes y en Cánones.

Con la creación de la Universidad Luliana, que estuvo operativa, aunque con suerte variable, desde 1692 hasta 1830, se estableció el Bachillerato en Leyes y en Cánones, en ambos casos de cinco cursos. Una Resolución R. de 20 de diciembre de 1717 introdujo algunos requisitos especiales respecto a aquellos bachilleres que, para el ejercicio de la abogacía, debían además ser pasantes durante cuatro años y superar un examen. Carlos III propició otras modificaciones. Tras los cinco años de bachiller, la Licenciatura constaba de otros cuatro cursos. Igualmente se introdujo el estudio del Derecho patrio, tanto en Leyes como en Cánones. Con el marqués de Caballero en 1802 ese Derecho patrio fue incluido “con carácter general para todas las Universidades españolas” (p. 57). Posteriormente las Cortes de Cádiz abundaron sobre la importancia de la Economía política para la formación de los juristas. Hubo otras reformas que se saldaron por una Real Orden publicada precisamente el día de los Santos Inocentes de 1829, por la cual se suprimía la Universidad Literaria de Mallorca y se sustituía “por un Seminario conciliar, agregado a la de Cervera” (p. 71). Sin embargo, la comunicación se hizo a la Universidad el 11 de febrero de 1830. La razón de su supresión era presupuestaria, ante la modificación que conllevaba la financiación del nuevo plan de estudios.

Examina Rafael Ramis el claustro de la Facultad de Leyes y de Cánones desde 1692 a 1830, partiendo de un artículo suyo publicado en 2008, que en el presente libro amplía en cuanto a su contenido. A ello sigue el tema de los exámenes de bachiller, licenciatura y doctorado, y los abusos que pudieron producirse en la colación de los títulos, en lo que Mallorca no fue una excepción respecto a otros lugares de España. Los autores lo ilustran, respecto a Mallorca, no sólo con datos de Leyes y Cánones, sino también de Teología y Filosofía. Tras la supresión de la Universidad de Mallorca, Valencia se convirtió en el principal destino de los mallorquines y, a partir de 1842, sería Barcelona el lugar preferido.

Al abrigo del liberalismo y de la normativa de noviembre de 1868, el Colegio de Abogados de Mallorca facilitó el local para la apertura de una Academia de Derecho y Filosofía y Letras, que no debió de durar todo el periodo político del Sexenio revolucionario. Más tarde hubo cursos privados, y en 1972 dieron comienzo “los estudios de Derecho en Mallorca, esta vez como extensión de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona” (p. 148). Más tarde, nacería la Universidad de las Islas Baleares.

Cierra el libro, aparte de una Bibliografía extensa por materias (pp. 177-183),

un estudio prosopográfico de los catedráticos de Leyes y Cánones (pp. 149-175): Gaspar Amer, Agustí Antic de Llorac, Joan Antoni Artigues i Suau, Francesc Ballesteres i Doblado, Tomàs Barceló, Antoni Barceló i Ripoll, Josep Bassa i Castanyer, Bernardí Bauzá Ferrando, Guillem Bestard i Ferrer, Antoni Bisquerra i Sastre de la Geneta, Rafael Blanquer, Bartomeu Antoni Bordils, Miquel Borrás i Rosselló, Pere Maria Canals Mayol, Jeroni Cotoner de Oleza, Diego Desclapes de Montornés y de Caulelles, Diego Desclapes y de Puigdorfilá, Miquel Joan Dezcallar Serralta, Jaume Domenge i Mataró, Marc Ferrer i Garau, Joaquim Fiol i Estade de Moncaire, Jaume Frontera i Mayol, Miquel Fullana i Rabassa, Mariano Gacias i Serra de Gaieta, Miquel Gacies i Riera, Rafel Gacies i Riera, Miquel González, Antoni de Landivar i Coll, Miquel Malonda i Pons de la Parra, Mateu Maymó, Joan Muntaner i Garcia, Sebastià Pons i Llabrés, Vicenç Ramis, Sebastià Sala i Roca, Nicolau Santandreu i Viacana, Bartomeu Serra i Bennasser de Monnàber, Bonaventura Serra i Ferragut, Antoni Serra i Maura, Miquel Serra i Maura, Jaume Serra-Goiet i Nadal, Pere Suau i Manera y Sebastià Terrers i Mestre.

Una buena iniciativa ha sido la edición de este libro, dentro de la colección de Historia de las Universidades, promovida desde la cátedra de Historia del derecho y de las instituciones de la Universidad Carlos III de Getafe (Madrid), donde han aparecido ya 24 volúmenes y 13 números de su revista, los prestigiosos *Cuadernos*. En esa colección quisiéramos destacar, además del presente libro, el homenaje a Mariano Peset Reig, y los salidos del teclado de los ordenadores de Alfons Aragoneses, Francisco Crosas López, Pío Caroni y Ramón Aznar García.

MANUEL J. PELÁEZ
Universidad de Málaga

PLANAS ROSSELLÓ, Antonio (coordinador) - RAMIS BARCELÓ, Rafael, *Historia del Derecho. Síntesis histórica, textos histórico-jurídicos y materiales auxiliares* (Palma de Mallorca, Edicions de la Universitat de les Illes Balears, 2010), 206 pp.

La adaptación a los planes de estudio de las diversas titulaciones de la enseñanza superior al marco de la denominada declaración de Bolonia ha obligado a cada Universidad a “repensar” la docencia y adaptarla a unos planes de estudio que progresivamente van ampliando sus diferencias. Por la desaparición de algunas asignaturas propedéuticas y por la necesidad de implantar seminarios de prácticas, las materias de formación que por el momento sobreviven en los planes de estudio deben recoger mucha información y facilitarla al estudiante con gran rapidez. En vez de buscar un estudio sólido, de grandes bases, se prefieren asignaturas de corta duración y de programación reducida.

Este manual de Antonio Planas y Rafael Ramis, profesores de Historia del Derecho y de las instituciones en la Universidad de las Islas Baleares, pretende acercar al estudiante a la comprensión histórica del Derecho, mediante una obra sintética y clara, que debe servir al estudiante como guía para su formación histórico-jurídica. De ahí que el libro contenga, como dice el título, una síntesis histórica, una recopilación de textos y una serie de materiales auxiliares para que los alumnos puedan seguir su formación no sólo a través de manuales sino también por las distintas vías que las nuevas tecnologías han ido abriendo.